

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Resolución Ejecutiva PA-No. 005-2015

Ampliación de la Cuota Anual de Captura para el Recurso Pepino de Mar en el Caribe para el año 2015, para uso exclusivo de la pesca artesanal

El Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca Y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en el territorio nacional.

II

Que los estudios preliminares del Centro de Investigaciones Pesquera y Acuícolas y el comportamiento a la fecha de los desembarques de la pesca artesanal en el Mar Caribe del recurso Pepino de Mar, arrojan que la disponibilidad del recurso Pepino de Mar en el Mar Caribe Nicaragüense permite un aumento en la Cuota Anual de Captura de este recurso para uso exclusivo de la pesca artesanal.

III

Que a fin de contribuir con el desarrollo sostenible y asegurar el bienestar de los pescadores artesanales del Mar Caribe y el Plan Nacional de Desarrollo Humano del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, se requiere aumentar la Cuota Anual de Captura del recurso Pepino de Mar en el Mar caribe.



POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 102 Cn.; la Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del año 2007; la Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004 y el Decreto 009-2005, Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del año 2005; el suscrito Vicepresidente Ejecutivo;

RESUELVE:

PRIMERO: Se amplía a ochocientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis kilogramos (865,996 kg) de peso fresco la Cuota Anual de Captura del Recurso Pepino de Mar (*Holothuria mexinacana*, *Isostichopus badionatus*) en el Mar Caribe, equivalentes a cincuenta mil doscientos veintiocho kilogramos (50,228 kg) de peso seco.

SEGUNDO: Que el aumento de doscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y siete kilogramos (285,177 kg) de peso fresco del Recurso Pepino de Mar equivalente a dieciséis mil doscientos nueve kilogramos (16,209 kg) de peso seco, se reservan para uso exclusivo de la pesca artesanal.

Tercero: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.

~~Ing. Danilo Rosales Pichardo~~
Vicepresidente Ejecutivo.

